



MEMORANDO CIRCULAR OCAM 93-20

15 de junio de 1993

TODOS LOS ALCALDES

Lcdo. Hiram E. Cerezo Suárez
Comisionado

INFORMES DE AUDITORIA

La Circular Federal OMB-A-128 establece que el Auditor deberá someter copia de los informes a la organización intervenida y a aquellos que hayan requerido la auditoría. A esos efectos, cada municipio como ente intervenido deberá obtener del Auditor suficientes copias del informe de auditoría, de manera que puedan enviar copia de éste a cada una de las agencias federales que haya provisto fondos y a cualesquiera agencia estatal o municipio que les haya transferido fondos federales.

La Circular Federal OMB-A-128 requiere, además, que de cada Informe de Auditoría que se prepare se envíen diez (10) copias a la Oficina del Inspector General para Informes de Auditoría del Gobierno de los Estados Unidos, a la siguiente dirección:

HUD National Review Center
for Non - Federal Audits
950 N. Kings Highway
Cherry Hill, N.J. 08034-1518

También dicha circular requiere que se envíe copia al Negociado del Censo "Bureau of the Census", el cual ha sido designado por OMB como Central Clearinghouse.

Para facilitar y coordinar dicha labor deben someter a la División de Sistemas, Reglamentación e Intervención de esta Oficina, cuatro (4) copias de los informes, a los fines de que le sometamos una de estas copias al Negociado del Censo.

Los Informes de Auditoría deberán someterse dentro de los treinta (30) días después de haberse terminado la auditoría, y no más tarde de seis (6) meses después de finalizado el periodo de auditoría.